SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SERVICIO DE TESORERÍAS Y SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4089

SANTIAGO, 25 AGO 2017

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 486, de 2014, de la Superintendencia de Valores y Seguros; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 446, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente, la Superintendencia o SVS, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.

DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARIA GENERAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

2.- Que, la letra t) del artículo 4° del Decreto Ley Nº 3.538, dispone que se podrá: "Convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones. Asimismo y previa resolución fundada del Superintendente, podrá convenir la interconexión electrónica con organismos o instituciones privadas /.../".

3.- Que, con fecha 18 de julio de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorerías y la Superintendencia de Valores y Seguros, siendo incorporado en el registro que, para este efecto, lleva la Intendencia de Administración General de la Superintendencia, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 10 de 26 de enero de 2015, que Modifica y Fija Texto Refundido de la Política General de Intercambio de Información de la Superintendencia de Valores y Seguros.

4.- Que, en base a lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario aprobar el referido Convenio.

RESUELVO:

APRUÉBESE el Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorerías y la Superintendencia de Valores y Seguros, suscrito el 18 de julio de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SERVICIO DE TESORERÍAS Y SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

En Santiago, a 18 de julio de 2017, entre el Servicio de Tesorerías, en adelante "TGR", persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.805.000-0, representado por el Tesorero General de la República don Hernán Frigolett Córdova, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.367.513-k, ambos domiciliados en Teatinos N° 28, oficina 301, Santiago, por una parte, y por la otra Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante "SVS", RUT 60.810.000-8, representada para estos efectos por el Superintendente don

DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Carlos Pavez Tolosa, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 9.829.898-3, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre I, piso 12, de la ciudad y comuna de Santiago, según también se acreditará, se ha acordado suscribir un convenio de colaboración y trabajo conjunto, el que se detalla más adelante, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1.- La Tesorería General de la República, de acuerdo con su Estatuto Orgánico contenido en el DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un Servicio Público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

2.- Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.o del D.L. Nº 1263 de 1975, corresponde a la TGR la cobranza judicial y administrativa de los Impuestos, créditos, Multas y Patentes del Sector Público, salvo aquellos que constituyan ingresos propios de los respectivos Servicios.

3.- Por otra parte, la Superintendencia de Valores y Seguros, , es una institución de derecho público, descentralizada, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por el Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

4.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante CMF) y que dispone el reemplazo de la Superintendencia por aquél órgano público, siendo su continuador legal, señala que la CMF será "un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda".

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL
CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

5.- Que, en el marco de lo establecido por los artículos 59 y 62 de la Ley N° 21.000, en relación a lo dispuesto en el artículo 35.o del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, antes mencionado, corresponde efectuar la cobranza de las multas a beneficio fiscal impuestas por la SVS (CMF), al Servicio de Tesorerías, conforme a las facultades que le son propias.

6.- Que la prestación de servicios a la comunidad de manera eficiente y oportuna es un objetivo prioritario para el desarrollo del país, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supremo Gobierno.

7.- En virtud de estos antecedentes, y considerando el principio de colaboración y coordinación que debe existir entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3º y 5º del DFL Nº 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la TGR y la SVS (CMF) han acordado suscribir este convenio de Colaboración, Recaudación e Intercambio de Información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

PRIMERO: Por el presente convenio la **TGR** se compromete a efectuar la recaudación por los canales que ésta posee, así como también, a realizar la cobranza judicial y administrativa, conforme a lo instruido por la **SVS (CMF)** en el ejercicio de sus funciones, comprometiéndose ambas partes a prestarse la mutua cooperación que sea necesaria para el óptimo cumplimiento de las funciones que le son propias a cada uno de estos servicios, de conformidad a lo establecido en las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: La información sobre deudas por concepto de multas al amparo de la Ley N° 21.000 que sea ingresada a la Cuenta Única Tributaria del Servicio de Tesorerías, como, asimismo, su rectificación, anulación o cualquier otro tipo de modificación; será de exclusiva responsabilidad de la SVS (CMF). Como consecuencia de lo anterior, en aquellos casos en que contribuyentes realicen consultas relativas al origen de las deudas

DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL
CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

cargadas en el sistema de registro de la TGR, estas serán derivadas a la SVS (CMF), por los canales que conjuntamente se definan.

TERCERO: La SVS (CMF) se obliga a entregar a TGR a través de medios electrónicos, magnéticos u otros, que se determinen de común acuerdo, los antecedentes necesarios para efectuar las acciones de cobro de las multas cursadas
A su vez, ambas partes se obligan a establecer, en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la suscripción del presente convenio, los procedimientos de entrega por parte de SVS (CMF) de toda información para el efectivo cobro de las multas. Por parte de TGR, la habilitación de portales electrónicos destinados al pago por parte de los prestadores; el reporte de TGR respecto de las actuaciones y diligencias llevadas a cabo para el cobro de los derechos que deban pagar los terceros; y toda otra información conducente a la efectiva recaudación y cobro de los montos relacionados con las multas a beneficio fiscal.

Los antedichos procedimientos se entenderán que forman parte del presente convenio y se suscribirán por los representantes legales de TGR y la SVS (CMF) a través de los respectivos addendum al presente convenio, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la suscripción de este convenio.

CUARTO: Teniendo presente lo señalado en las cláusulas anteriores, este instrumento también tiene por objeto convenir el intercambio de información la que se refiere, principalmente, a aquellos datos que permitan optimizar la contactabilidad con aquellas personas respecto de las cuales, TGR deberá efectuar acciones de cobro administrativo y/o judicial.

QUINTO: Las partes declaran que se considerarán información confidencial los registros de la TGR, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivo, los listados de códigos de fuentes u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de carácter reservado, de su propiedad o proporcionados por esta.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Lo anterior es sin perjuicio del cabal cumplimiento que deben dar ambas instituciones a lo dispuesto en el Decreto Nº 83 que "Aprueba Norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos", todos del año 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

SEXTO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

SÉPTIMO: La información recibida por cualquiera de las partes y que posee el carácter de confidencial, se sujetará a las políticas y procedimientos de seguridad de la información ya establecidas tanto por TGR como por la SVS (CMF), no obstante las restricciones legales ya referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVO: TGR y la SVS (CMF), establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones para evaluar, evacuar informes y monitorear el fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador; cargo que será desempeñado por las siguientes personas:

a.- Por la **TGR,** será la Jefa de la Sección Recaudación de la División Operaciones del Servicio de Tesorerías, o quien la reemplace o subrogue.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

b.- Por la **SVS (CMF)** el Intendente de Administración General o quien lo subrogue o reemplace.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por escrito a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben según corresponda y será de duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, dirigido por el Jefe Superior del Servicio respectivo a la otra parte, con al menos noventa (90) días corridos de anticipación, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

DÉCIMO: Las partes podrán poner término anticipado a este convenio, en los siguientes casos:

a) Que no se dé cumplimiento a alguna de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente convenio o a las obligaciones contenidas en los addendum de coordinación y operación que serán suscritos por los representantes legales de TGR y de la SVS (CMF).
b) Utilizar la información recibida para fines distintos de los especificados en este instrumento y a lo dispuesto en la cláusula CUARTO.

DÉCIMO PRIMERO : En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones de todo instrumento que modifique, amplíe o restrinja lo estipulado en el presente convenio, así como todo anexo posterior a la fecha de suscripción de este

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

convenio, que esté debidamente suscrito por los representantes legales de la TGR y de la SVS (CMF).

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para actuar en representación del Servicio de Tesorerías consta en el Decreto Supremo N°1600, de fecha 13 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Carlos Pavez Tolosa para actuar en representación de la Superintendencia de Valores y Seguros, consta en el Decreto Supremo de Hacienda N°446 de 2014".
Hay firmas de don Hernán Frigolett Córdova, Tesorero General de la República y de don Carlos Pavez Tolosa, Superintendente de Valores y Seguros.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

JM/GB/SM/NM
Distribución:
- Intendencia Administración General
-Gabinete

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl